Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador

RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2014- 714

GIOVANNA GASTELÚ CONCHA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el inciso cuarto del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros, debe controlar que las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de seguridad social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE corresponde al Superintendente de Bancos y Seguros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, expedir mediante resoluciones las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley;

QUE mediante Resolución No. SBS-2005-0150 de 8 de abril de 2005, se aprobó y registró en la Superintendencia de Bancos y Seguros el Fondo de Cesantía del Magisterio FCME-fcpc;

QUE mediante Resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013 se sustituyó el Capítulo I "Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", que consta en el Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social" del Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE mediante oficios DNC-OFI-14-00262-FCME-fcpc de 18 de febrero de 2014 y DNC-OFI-14-00300-FCME-fcpc de 9 de junio de 2014, el ingeniero Juan José Castelló León, Presidente Ejecutivo del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, remite el expediente completo para la reforma del estatuto del fondo en mención;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, mediante memorando No. INSS-DASS3-2014-0850 de 30 de junio de 2014, remite su informe técnico-económico financiero con observaciones;

QUE mediante oficio No. DTL-2014-0578 de 16 de julio de 2014, dirigido al ingeniero Juan José Castelló León, Presidente Ejecutivo del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, este organismo de control comunica las observaciones que se desprendieron del análisis técnico-legal realizado al estatuto;

QUE mediante oficio No. DNC-OFI-14-0312-FCME-fcpc de 21 de julio de 2014, el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, da contestación a lo solicitado con oficio No. DTL-2014-0578 de 16 de julio de 2014, acogiendo las observaciones comunicadas por este organismo de control, mismas que serán ratificadas por la Asamblea General de Representantes;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable, mediante memorando interno No. DTL-2014-0574 de 19 de agosto de 2014; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013 y de la subrogación conferida con resolución No. ADM-2014-12421 de 11 de agosto de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos y Seguros junto con el acta de la Asamblea General de Representantes en la que se ratifica esta reforma.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Dra. Giovanna Gastelú Concha
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Juan Francisco Simone L.
SECRETARIO GENERAL (S)
22 AGO 2014

Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador

QUE mediante oficio No. DNC-OFI-14-0312-FCME-fcpc de 21 de julio de 2014, el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, da contestación a lo solicitado con oficio No. DTL-2014-0578 de 16 de julio de 2014, acogiendo las observaciones comunicadas por este organismo de control, mismas que serán ratificadas por la Asamblea General de Representantes;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable, mediante memorando interno No. DTL-2014-0574 de 19 de agosto de 2014; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013 y de la subrogación conferida con resolución No. ADM-2014-12421 de 11 de agosto de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos y Seguros junto con el acta de la Asamblea General de Representantes en la que se ratifica esta reforma.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Giovanna Gastelú C.

Dra. Giovanna Gastelú Concha
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Juan Francisco Simone L.
SECRETARIO GENERAL (S)

22 AGO 2014